

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

Nota U.O.C. N° 141/2025

LUQUE, 11 de Octubre de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, se procede a dar respuesta a la observación NOTA DGNC N° 7742/2025 en el marco de la Adenda N°02 – Ampliatoria de la LMCN N°05/2025 CON ID N° - 459050 - CONSTRUCCION DE VEREDA PARA LA ESC. BAS. N° 2371 CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL DE LUQUE – adjudicado a la empresa E.M CONSTRUCCIONES mediante contrato N° 03/2025.

Se ha tomado conocimiento de la documentación adjunta; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. De conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nro. 424/2024, el dictamen de estimación de precios deberá ser elaborado por la UOC, por lo que solicitamos remitir la documentación correspondiente.

RESPUESTA PUNTO 1: A fin de dar cumplimiento a lo solicitado remito el Dictamen de Precio Referencial mas la planilla de estimación de precio para la verificación correspondiente.,

Sin otro particular y esperando la publicación del mismo, le saludo muy atentamente.


Dr. Arnaldo Maldonado
Director de la UOC de
Dr. Arnaldo Maldonado.
Director UOC



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Dictamen sobre el Precio Referencial

LUQUE, 01 de Julio de 2025.

Señor

Director Nacional de Contrataciones Publicas

Dr. Agustín Encina Pérez

Asunción, Paraguay

Quien suscribe, el Director Armando Maldonado en el marco de la LMCN N° 05, emite el siguiente documento relativa a los precios referenciales vinculante al proceso licitatorio y en base a la Resolución N° 454/2024 se realiza el proceso de - LMCN N° 05 - CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PARA LA ESC. BÁS. N° 2371 CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE LUQUE. -

CONSIDERACIONES;

Ley N° 7021/2022 - Art° 42 - "Artículo 42.- Estimación de costos.

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Resolución N° 454/2024 de fecha 15/02/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022;

Resolución N° 230/2025 de fecha 27/01/2025 y vigente desde el 17/02/2025- Art. 40 - documentaciones - que dice que debe ser remitido - f) dictamen de precio de referencia y antecedente de estimación de costos. -

Por todo lo manifestado y vinculante al proceso en cuestión se informa que se utiliza el siguiente parámetro,

subrayado;

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:


Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.-

Se deja constancia que los ítems en cuestión presentan un grado de especificidad técnica y constructiva que los diferencia de otros contratos. En efecto, las especificaciones técnicas fueron ajustadas de manera particular para el presente proyecto, a fin de garantizar parámetros de resistencia, seguridad y durabilidad, indispensables para el cumplimiento de su finalidad.

En especial, el rubro relativo a bolardos metálicos de protección responde a la necesidad de reforzar la seguridad vial en el entorno de una institución escolar, lo que imposibilitó la utilización de precios genéricos ni referencias de contratos previos, al no encontrarse antecedentes con las mismas características técnicas. Del mismo modo, el canal de desagüe pluvial con rejilla metálica presenta un diseño singular, adaptado a las condiciones específicas del sitio de intervención.

Por la particularidad del objeto, y en atención a la excepción prevista en la normativa, se optó por la solicitud directa de cotizaciones a empresas potencialmente oferentes, considerando que este mecanismo constituye un medio idóneo y suficiente para la obtención de precios de referencia.

Para el efecto, se remitieron notas formales a tres (3) empresas proveedoras del sector, solicitando presupuestos actualizados y detallados. Las tres firmas consultadas respondieron a la solicitud, presentando sus respectivos presupuestos.

Del análisis comparativo realizado, se adoptó como Precio de Referencia el de menor valor ofertado, en atención a criterios de razonabilidad, eficiencia del gasto y conforme a la práctica establecida en procesos de similares características.

Finalmente, los documentos respaldatorios que acreditan las solicitudes y sus respectivas respuestas obran en el legajo de la Adenda N° 2 Ampliatoria de Monto

Las variaciones realizadas o el promedio de precios son en base a la económica y eficiencia y teniendo en cuenta lo consignado en la Ley N° 7021/2022 - Art° 4 - Principios Rectores - La presente Ley se regirá por los siguientes principios:


Municipalidad de Luque
Unidad Operativa
UOC
Dirección de la UOC de la Municipalidad de Luque
Roberto Maldonado



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

METODOLOGÍA DE OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Con relación a la metodología tenemos que la misma se ha basado en el menor precio del cuadro de cálculo adjunto a este escrito - (PLANILLA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS - LMCN N° 05 2025) - (parte del dictamen de precios), los precios a razón de los antecedentes y datos perfectamente comprobable de los precios expuestos son considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de la contratación. -

En tal sentido, el procedimiento regulado por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - (DNCP), establece el análisis y evaluación sobre la conveniencia de realizar dicho mecanismo de elaboración del PRECIO REFERENCIAL. -

Finalmente, conforme a lo expuesto, la encargada de estimación de costos del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Luque ha elaborado el precio referencial realizando una excepción por la particularidad.

Se verifica claramente, como también se remite la planilla de estimación de costos los mecanismos utilizados, tal como se aprecia en los antecedentes y es adjuntado y se propone el inicio del proceso con el precio referencial, en base a las razones infundadas más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Así también, se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen, las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas, (Fiscal de Obras del contrato y Director de Obras Públicas), realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. Es mi dictamen salvo mejor parecer. -


Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
Municipalidad de Luque
Dr. Armando Maldonado
DIRECTOR DE LA UOC.
MUNICIPALIDAD DE LUQUE